
	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE LEJANIAS NIT 892099242-8	
	DESPACHO DE ALCALDE	VERSION: 03
	DECRETOS	FECHA ACTUALIZACION: ABRIL/2016 CODIGO TRD: 100.15

DECRETO No. 027 de 2018
(Junio 15)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LEJANÍAS-META”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LEJANIAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA ARTICULO 95, 229, 246, 315 NUMERAL 1º, ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DEL 2012, LEY 1448 DE 2011

CONSIDERANDO

La Constitución Política, en su artículo 229 garantiza el derecho a la administración de Justicia.



El Ministerio de Justicia y del Derecho, en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, ha realizado esfuerzos al fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia, como un modelo sistemático con enfoque territorial y énfasis rural; Como una estrategia de respuesta rápida dirigida a 134 municipios más afectados por el conflicto armado, en Colombia siendo Lejanías-Meta, uno de ellos.

Los Sistemas Locales de Justicia, son una estrategia de trabajo en el cual busca el apoyo entre el Estado y la Comunidad en general para reconocer aquellas necesidades de acceso a la justicia de cada territorio y así poder generar un resultado eficaz y oportuno.

Por otra parte la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de justicia local tendrá como pilar las siguientes perspectivas; Sistemática, Territorial, Diferencial, Pluriétnica y de Género.

Los Sistemas Locales de Justicia estarán conformados a Nivel Local por la Alcaldía, justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal,

12

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE LEJANIAS NIT 892099242-8 DESPACHO DE ALCALDE	
	DECRETOS	VERSION: 03 FECHA ACTUALIZACION: ABRIL/2016 CODIGO TRD: 100.15

jurisdicciones especiales, entidades publicas compleentarias, actores sociales y facilitadores locales entre otros.

El Plan de Desarrollo en el Municipio de Lejanías (Meta) orienta los esfuerzos hacia la Construcción de Paz y Reconciliación, cuyos objetivos en materia de justicia son:

- a. Generar confianza en la población desarrollando procesos incluyentes de diálogo.
- b. Promover la Convivencia Ciudadana y cultura de Paz mediante la prevención y sensibilización para el goce efectivo de los Lejanienses.
- c. Fortalecer las capacidades locales mediante la implementación de Estrategias de respuesta rápida en el municipio.
- d. Adelantar campañas pedagógicas implementadas sobre los diferentes tipos de justicia dirigidos a la población.
- e. Promover campañas de formación en mecanismos alternativos de resolución de conflictos dirigidos a la población.

El gobierno Municipal ha adoptado esta propuesta entendiendo que los Sistemas Locales de Justicia promueven el trabajo colaborativo entre la comunidad y los funcionarios; Con base a ello se daran mayores garantías al acceso a la justicia a través de respuestas más oportunas, efectivas, generadoras de Paz, Seguridad y Convivencia Ciudadana.



El Sistema Local de Justicia viene trabajando en este tema transcendental, pero necesita la formulación y ejecución de una política pública local que permita la implementación del Sistema Local de Justicia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Sistema Local de Justicia en el Municipio de Lejanías-Meta.

ARTICULO SEGUNDO: El Sistema Local de Justicia tendra como objetivos:

- a. Implementar la Política Pública de Justicia contemplada en el Plan de desarrollo Municipal, bajo los principios de justicia restaurativa, acción sin



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE LEJANIAS NIT 892099242-8 DESPACHO DE ALCALDE	
	DECRETOS	VERSION: 03 FECHA ACTUALIZACION: ABRIL/2016 CODIGO TRD: 100.15

- daño, participación, enfoque diferencial y de género; en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública.
- Diseñar y ejecutar prácticas que orienten la labor de los actores a cubrir las necesidades de Justicia de la comunidad y mitigar las barreras que le impiden su acceso.
 - Dinamizar el derecho al acceso a la Justicia en Lejanías, a partir de la mediación, amigable composición, acuerdos, rutas y protocolos, teniendo en cuenta las tendencias de la conflictividad presente.
 - A través de la secretaria técnica del Sistema Local de Justicia diseñar un plan de acción anual que involucre jornadas en justicia o encuentros de dialogo, capacitación o fortalecimiento a los actores en justicia, seguimiento y rendición de informes.
 - Las demás que se generen en desarrollo de la autonomía y enfoque territorial del Sistema Local de Justicia de Lejanías – Meta.

ARTICULO TERCERO: El Sistema Local de Justicia estará integrado por todos los actores de justicia presentes en el municipio de la siguiente forma;

- Operadores de Justicia y actores institucionales** de despachos que deciden o administran justicia: Juzgado, Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Defensoría Pública, Hospital Local, Conciliadores y los demás que llegaren a instalarse en el municipio o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.
- Actores de la Administración Municipal:** El Alcalde Municipal, el Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación, Enlace de Víctimas, SISBEN, Mas Familias en Acción, Plan Territorial de Salud, y los servidores que por el desempeño de sus actividades contractuales y funciones se requieran para diseñar e implementar, los acuerdos, rutas y protocolos; o para garantizar el acceso a la Justicia.
- Actores Sociales:** Instituciones educativas, juntas de acción comunal, organizaciones, comunidades de fe, medios de comunicación, líderes y los demás que llegaren a instalarse, en el municipio y/o que el Sistema Local de Justicia considere en este rango.
- Actores de la Justicia Comunitaria:** Conciliadores en equidad, mediadores, miembros de las Juntas de Acción Comunal incluyendo el comité conciliador, mesa local de mujeres, y los demás que llegaren a instalarse en el municipio o que el Sistema Local de Justicia considere.

74

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE LEJANIAS NIT 892099242-8	
	DESPACHO DE ALCALDE	VERSION: 03
	DECRETOS	FECHA ACTUALIZACION: ABRIL/2016 CODIGO TRD: 100.15

e. **Entidades Extra Locales:** El Sistema Local de Justicia podrá convocar e integrar a las entidades o delegados de otras entidades, de orden departamental o nacional pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Sistema Local de Justicia estará representado por una Secretaría Técnica Conformado por; El Secretario de Gobierno, los operadores de justicia, los enlaces municipales, La Comisaría de Familia, el Inspector de Policía, un representante de los actores sociales y un representante de los actores de justicia comunitaria.



ARTICULO QUINTO: Las Funciones de la Secretaria Tecnica del Sistema de Justicia seran:

1. Velar por identificar las fortalezas y debilidades del Sistema, para afianzarlas o superarlas.
2. Construir su plan de acción en concordancia con lo que se refiera al acceso a la justicia contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
3. Sesionar dos veces al año para examinar los procesos al interior del Sistema Local de Justicia. La secretaria técnica dirigida por el Secretario de Gobierno convocará con al menos cinco días de antelación, a través de medios electrónicos o escritos, a petición de cualquier miembro de la Secretaría Técnica o del Sistema Local de Justicia. En caso de necesitarse resolver un tema en una sesión extraordinaria se citará con mínimo 24 horas de antelación.
4. Presentar informes a la Comunidad dentro de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía Municipal.
5. Expedir su propio reglamento indicando su propio Quorum deliberatorio, decisorio, agenda y funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica dirigida por el Secretario de Gobierno, dispondrá de quién será su apoyo para la elaboración de actas, rutas y protocolos que se produzcan.

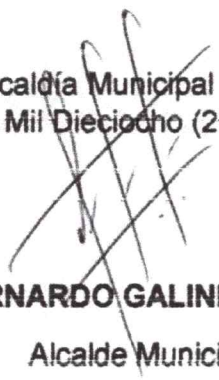
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

75

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE LEJANIAS NIT 892099242-8 DESPACHO DE ALCALDE	
	DECRETOS	VERSION: 03
		FECHA ACTUALIZACION: ABRIL/2016 CODIGO TRD: 100.15

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Lejanías-Meta, a los quince (15) días del mes de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018)



RENE BERNARDO GALINDO GUERRERO
Alcalde Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 892099242-8



ardua labor; y es así como este se convierte en el único espacio para resaltar cada año la importancia del campesino en el desarrollo de nuestro municipio.

- f) Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores, el Honorable Concejo Municipal de Lejanías Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Institucionalizar y conmemorar el “**DIA DEL CAMPESINO**” en el municipio de lejanías, festividad que se celebrara el **primer domingo del mes de Junio de cada año**, como reconocimiento especial y enalteciendo a la población de nuestra zona rural y labor productiva, destacando especialmente su valioso aporte en la producción y provisión de alimentos básicos de la canasta familiar a los mercados locales y regionales, conservación del medio ambiente, el turismo y la cultura, convirtiéndose en fuente de base del desarrollo y bienestar social de nuestro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la celebración del “DIA DEL CAMPESINO”, el alcalde Municipal dejara proyectada la inversión presupuestal que requiera, en aras de brindar al sector campesino del municipio de lejanías, elementos, instrumentos, equipos, suministros, políticas y en general mecanismos que dignifiquen y enaltezcan al campesino lejaníense, así como aquello que le permita mejorar su calidad de vida y condición socioeconómica con su entorno familiar.

Parágrafo Primero.- Para la realización del evento se deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas previamente por el consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR Lejanías.

Parágrafo Segundo.- la administración deberá con una antelación no inferior a un (1) mes, publicar y difundir la programación de las actividades y todos los eventos a realizarse durante esta celebración.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2019 y deroga las disposiciones del Orden Municipal que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 892099242-8



ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2018 (MAYO 23)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y CONMEMORA EL DIA
DEL CAMPESINO DE LEJANIAS, META.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEJANIAS META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, y 315 de la constitución política de Colombia, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; Decreto Nacional 135 de 1965 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- a) Que en el municipio de lejanías ha sido tradición la celebración del día del campesino, como forma de resaltar y enaltecer la labor del campesino, teniendo en cuenta que aproximadamente el 60% de la población lejaníense habita el área rural y por tal motivo su desempeño es agrícola, aportando a la economía del Municipio.
- b) Que el Municipio de Lejanías - Meta cuenta con aproximadamente 10.741 habitantes, en sus 37 veredas y en el casco urbano que se benefician de esta clase eventos tanto comercial, artístico y cultural
- c) Que nuestros campesinos son un eje fundamental para el desarrollo de la sociedad y generar espacios de inclusión, participación y recreación más que un deber es un compromiso social con las personas que con su trabajo hacen de nuestro municipio un lugar con diversidad de flora, fauna, cultivos y la cara amable de un municipio que cree en la dignidad y el progreso.
- d) Que se hace necesario brindar mayores espacios de participación al campesino lejaníense, como reconocimientos a la ardua labor que desempeñan en el campo.
- e) Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de institucionalizar y conmemorar la Celebración del **Día del Campesino**, teniendo en cuenta que es deber de las Administraciones Municipales promover los derechos sociales a través de espacios, eventos culturales, deportivos y recreativos para que nuestros campesinos se vean estimulados en su



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 892099242-8



ARTICULO CUARTO: Envíese el Acuerdo a la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Meta, para que surta control de legalidad, en concordancia con lo dispuesto por el literal a) Numeral 7° del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Concejo Municipal en el Municipio de Lejanías (Meta), a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

HERNAN AGUDELO MORENO
Presidente H. Concejo Mpal.


M. JOHANNA GOMEZ ALONSO
Secretaria Gral H. Concejo Municipal.

